

#### PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Cuándo inicia la vigencia y aplicación de la ley 1310 de 2009, pasados los 90 días ó a partir de su promulgación?
2. ¿Qué pasa si transcurren los 90 días y el Gobierno Nacional no expide la reglamentación? ¿La ley 1310 de 2009 no entra en vigencia? ¿No es de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios públicos que la deban implementar?
3. ¿Qué pasa si en una ciudad donde existen Agentes de Tránsito municipal y Agentes de Tránsito de la policía Nacional, el Alcalde no termina el convenio con la Policía y por el contrario lo prolonga continuando con los dos grupos?
4. ¿Qué incidencia jurídica tiene el hecho de que la policía y los agentes de tránsito (azules) continúen elaboren comparendos y atendiendo accidentes?

#### SOLUCION

1. La Ley 1310 del 26 de junio de 2009, rige a partir de **esa misma fecha**, toda vez que se reitera, fue cuando se insertó en el Diario Oficial No. **47.392** y su vigencia es a partir de entonces. Así queda absuelto el primer interrogante de sus escritos.
2. Sin lugar a equívocos que, mientras esté vigente la ley, es objeto de reglamentación y que su vigencia en nada depende de la reglamentación respectiva, porque se reitera lo manifestado al responder el primer interrogante, la ley cobra vigencia a partir de su inserción en el Diario Oficial. En estos términos queda respondida la inquietud No. 2.
3. Y 4. En cuanto se refiere a los interrogantes 3 y 4, cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo de agentes de tránsito y transporte, el cual ejercerá sus funciones en la respectiva jurisdicción.

No obstante lo anterior, se tiene que una vez reglamentada la Ley se aclarará que la prestación de este servicio puede ser opcional, ya sea con el personal capacitado por los organismos de tránsito o con los agentes de la Policía Nacional, ya que la ley no excluye estas dos figuras o dos tipos de prestación de servicio lo que pretende es fortalecerlos en conocimientos.

Así las cosas esta Asesora Jurídica estima conveniente, examinar cada caso concreto y proceder de conformidad. En consecuencia, será función de la autoridad competente darle aplicación a la normatividad antes trascrita. Así quedan respondidos los interrogantes arriba mencionados.

[Concepto 20091340408571](#)